

**PROYECTO DE ACTA N° 12  
EXTRAORDINARIA  
7 DE JUNIO DE 2022**

**EL PRESIDENTE:** Buen tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 12 Extraordinaria, convocada al término de la Reunión de Trabajo de esta propia fecha, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y de Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2021-2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

**EL PRESIDENTE:** Toda vez que no se encuentra en funciones el Titular de la Secretaría Técnica de este 12 Consejo Distrital Electoral, se designa para realizar las funciones de la referida Secretaría, al C. Miguel Ángel Catalán Gámez, quien funge como Auxiliar Jurídico de este Órgano Electoral, lo anterior en términos del párrafo 2, del artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo que someto a votación del pleno de este Consejo.

Los que se encuentren a favor de la propuesta, sírvanse a manifestarlo de la forma conocida.

Aprobado por unanimidad.

**EL PRESIDENTE:** Una vez hecho lo anterior, le solicito al secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente, me permito hacer el pase de lista.

C. FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ

PRESENTE

CONSEJERO PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL CATALAN GAMEZ

PRESENTE

SECRETARIO EN FUNCIONES

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. ZITA SERNA SILVA

PRESENTE

C. JUAN GERARDO ZAPATA CALVILLO

PRESENTE

C. SARA JARAMILLO CARDONA

PRESENTE

C. JULIO CESAR CEPEDA GONZALEZ

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

C. JUAN JOSE ANTONIO ESPINO DE LA CRUZ

PRESENTE

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEDELLIN

PRESENTE

Representante Propietario del Partido Revolucionario

Institucional

C. QUIRINO PERALES LEDESMA

PRESENTE

Representante Propietario del Partido de la Revolución

Democrática

C. Gerardo Trejo Flores

PRESENTE

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista

De México



C. Anahí Isabel Hernández Ramírez

AUSENTE

Representante Propietario del Partido del Trabajo

C. Fernando Martínez Olmos

AUSENTE

Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano

C. Jesús Eduardo Morales Merino

PRESENTE

Representante Propietario del Partido Movimiento de

Regeneración Nacional

EL SECRETARIO: consejero presidente, le informo que se encuentran presentes 5 consejeros y consejera Electorales y 6 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de IETAM, le solicito al secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden de Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente; esta Secretaría pone a consideración de las consejeras y consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las consejeras y consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA



1. Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral;
2. Proyecto de Acuerdo del 12 Consejo Distrital Electoral con cabecera en MATAMOROS del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
3. Proyecto de Acuerdo del 12 Consejo Distrital Electoral MATAMOROS del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

EL PRESIDENTE: Muchas Gracias secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo de siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente. El **primer punto** en el orden del día, se refiere a la Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

EL PRESIDENTE: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta con el siguiente informe.

INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, RESPECTO DEL ANÁLISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES ELECTORALES, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLAS, EN SU CASO, INDICIOS DE RECuento DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA DEL 12 CONSEJO DISTRITAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL LOCAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 277, 282, fracción I, en relación con el 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), 387, numeral 4, inciso





c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del numeral 4.6 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral 2021-2022, el/la C. FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, Consejero/a Presidente/a de este 12 Consejo Distrital Electoral con cabecera en MATAMOROS, Tamaulipas presenta el análisis preliminar respecto de la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes entre sus distintos elementos; de aquellas actas que no existan en el expediente de casilla ni obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas actas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos, en este Distrito Local, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en el 12 Distrito Electoral Local, la Jornada Electoral de la elección para la Gubernatura en el Estado.

El día de la Jornada Electoral en la extensión territorial de este 12 Distrito Electoral Local en el estado de Tamaulipas, se instalaron dentro del término de ley, 216 casillas electorales para la recepción de la votación, asimismo no se instalaron 0 casillas.

Una vez clausuradas las casillas, las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y las y los Capacitadores Asistentes Electorales bajo su responsabilidad hicieron llegar a este Consejo Distrital los paquetes electorales.

## ESTADO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

De conformidad con lo señalado en los artículo 273 de la Ley Electoral Local; 383 del Reglamento de Elecciones del INE y en el Anexo 14 del citado Reglamento, en las mesas de recepción del 12 Consejo Distrital Electoral fueron recibidos, por el funcionariado autorizado, 216 paquetes electorales de un total de 216 casillas aprobadas, señalándose en el recibo correspondiente la hora en que fueron entregados, presentándose a esta Presidencia en el pleno del Consejo ante la vista de las y los integrantes del mismo, en las condiciones siguientes:

| ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES | CANTIDAD |
|------------------------------------|----------|
| Total de casillas aprobadas        | 216      |
| Casillas no instaladas             | 0        |
| Paquetes no recibidos              | 0        |
| Con muestras de alteración         | 2        |
| Sin muestras de alteración         | 214      |

Detalle pormenorizado del estado de recepción de paquetes

| Casilla | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteración | Sin muestras de alteración |
|---------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0499 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0499 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0500 B1 |                        |                       |                            | X                          |

|         |  |  |  |   |
|---------|--|--|--|---|
| 0501 B1 |  |  |  | X |
| 0504 B1 |  |  |  | X |
| 0504 C1 |  |  |  | X |
| 0505 B1 |  |  |  | X |
| 0506 B1 |  |  |  | X |
| 0506 C1 |  |  |  | X |
| 0507 B1 |  |  |  | X |
| 0507 C1 |  |  |  | X |
| 0507 C2 |  |  |  | X |
| 0508 B1 |  |  |  | X |
| 0509 B1 |  |  |  | X |
| 0510 B1 |  |  |  | X |
| 0511 B1 |  |  |  | X |
| 0511 C1 |  |  |  | X |
| 0512 B1 |  |  |  | X |



| Casilla | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteracion | Sin muestras de alteración |
|---------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0513 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0513 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0516 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0516 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0517 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0518 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0518 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0519 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0519 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0520 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0520 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0521 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0521 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0521 C2 |                        |                       |                            | X                          |
| 0522 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0523 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0524 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0525 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0526 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0526 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0527 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0527 C1 |                        |                       |                            | X                          |

|         |  |  |   |   |
|---------|--|--|---|---|
| 0528 B1 |  |  |   | X |
| 0529 B1 |  |  |   | X |
| 0530 B1 |  |  | X |   |
| 0531 B1 |  |  | X |   |
| 0532 B1 |  |  |   | X |
| 0533 B1 |  |  |   | X |
| 0534 B1 |  |  |   | X |
| 0534 C1 |  |  |   | X |
| 0536 B1 |  |  |   | X |
| 0536 C1 |  |  |   | X |
| 0537 B1 |  |  |   | X |
| 0537 C1 |  |  |   | X |
| 0538 B1 |  |  |   | X |
| 0539 B1 |  |  |   | X |

| Casilla | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteracion | Sin muestras de alteración |
|---------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0539 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0540 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0540 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0541 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0541 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0542 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0542 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0543 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0543 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0543 C2 |                        |                       |                            | X                          |
| 0543 C3 |                        |                       |                            | X                          |
| 0543 C4 |                        |                       |                            | X                          |
| 0544 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0544 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0548 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0548 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0549 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0550 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0550 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0551 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0552 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0552 C1 |                        |                       |                            | X                          |



|         |  |  |  |   |
|---------|--|--|--|---|
| 0552 C2 |  |  |  | X |
| 0552 C3 |  |  |  | X |
| 0552 C4 |  |  |  | X |
| 0552 C5 |  |  |  | X |
| 0552 C6 |  |  |  | X |
| 0552 C7 |  |  |  | X |
| 0552 C8 |  |  |  | X |
| 0552 C9 |  |  |  | X |
| 0553 B1 |  |  |  | X |
| 0553 C1 |  |  |  | X |
| 0554 B1 |  |  |  | X |
| 0554 C1 |  |  |  | X |
| 0555 B1 |  |  |  | X |
| 0555 C1 |  |  |  | X |

| Casilla | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteracion | Sin muestras de alteración |
|---------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0556 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0556 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0557 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0557 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0558 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0558 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0559 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0560 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0561 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0561 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0564 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0564 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0565 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0565 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0566 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0566 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0567 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0568 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0568 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0569 B1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0569 C1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0570 B1 |                        |                       |                            | X                          |

|         |  |  |  |   |
|---------|--|--|--|---|
| 0571 B1 |  |  |  | X |
| 0572 B1 |  |  |  | X |
| 0572 C1 |  |  |  | X |
| 0573 B1 |  |  |  | X |
| 0574 B1 |  |  |  | X |
| 0575 B1 |  |  |  | X |
| 0576 B1 |  |  |  | X |
| 0577 B1 |  |  |  | X |
| 0578 B1 |  |  |  | X |
| 0578 C1 |  |  |  | X |
| 0579 B1 |  |  |  | X |
| 0579 C1 |  |  |  | X |
| 0582 B1 |  |  |  | X |
| 0583 B1 |  |  |  | X |



| Casilla   | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteracion | Sin muestras de alteración |
|-----------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0584 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0585 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0586 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0587 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0588 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0588 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0589 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0589 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0590 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0590 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0590 C2   |                        |                       |                            | X                          |
| 0590 C3   |                        |                       |                            | X                          |
| 0591 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0591 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0591 ESP1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0592 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0592 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0593 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0594 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0594 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0595 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0596 B1   |                        |                       |                            | X                          |

|         |  |  |  |   |
|---------|--|--|--|---|
| 0596 C1 |  |  |  | X |
| 0597 B1 |  |  |  | X |
| 0598 B1 |  |  |  | X |
| 0599 B1 |  |  |  | X |
| 0602 B1 |  |  |  | X |
| 0602 C1 |  |  |  | X |
| 0603 B1 |  |  |  | X |
| 0604 B1 |  |  |  | X |
| 0604 C1 |  |  |  | X |
| 0605 B1 |  |  |  | X |
| 0605 C1 |  |  |  | X |
| 0606 B1 |  |  |  | X |
| 0606 C1 |  |  |  | X |
| 0607 B1 |  |  |  | X |

| Casilla  | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteracion | Sin muestras de alteración |
|----------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0607 C1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0609 B1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0609 C1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0609 C2  |                        |                       |                            | X                          |
| 0609 C3  |                        |                       |                            | X                          |
| 0609 C4  |                        |                       |                            | X                          |
| 0612 B1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0650 B1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0650 C1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 B1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C1  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C2  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C3  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C4  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C5  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C6  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C7  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C8  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C9  |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C10 |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C11 |                        |                       |                            | X                          |
| 0651 C12 |                        |                       |                            | X                          |

|           |  |  |  |   |
|-----------|--|--|--|---|
| 0651 C13  |  |  |  | X |
| 0652 B1   |  |  |  | X |
| 0652 C1   |  |  |  | X |
| 0664 B1   |  |  |  | X |
| 0664 C1   |  |  |  | X |
| 0665 B1   |  |  |  | X |
| 0665 C1   |  |  |  | X |
| 0665 C2   |  |  |  | X |
| 0665 C3   |  |  |  | X |
| 0665 C4   |  |  |  | X |
| 0665 C5   |  |  |  | X |
| 0692 B1   |  |  |  | X |
| 0692 EXT1 |  |  |  | X |
| 0693 B1   |  |  |  | X |



| Casilla   | Casillas no instaladas | Paquetes no recibidos | Con muestras de alteracion | Sin muestras de alteración |
|-----------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------|
| 0693 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0693 EXT1 |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C2   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C3   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C4   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C5   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C6   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C7   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 C8   |                        |                       |                            | X                          |
| 0694 EXT1 |                        |                       |                            | X                          |
| 2049 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 2049 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 2049 C2   |                        |                       |                            | X                          |
| 2050 B1   |                        |                       |                            | X                          |
| 2050 C1   |                        |                       |                            | X                          |
| 2050 C2   |                        |                       |                            | X                          |

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA



Recibidos los paquetes electorales en el Pleno del Consejo, conforme al procedimiento descrito en la Ley Electoral Local, se extrajeron las Actas de Escrutinio y Cómputo encontradas por fuera de los paquetes electorales, dándose cuenta del estatus de las mismas, en los siguientes

| ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO |          |                            |                                          |
|----------------------------------------------|----------|----------------------------|------------------------------------------|
| CAPTURABLE                                   | ILEGIBLE | CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN | SIN ACTA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL |
| 209                                          | 4        | 0                          | 3                                        |

Mismas que se detallan a continuación:

| CASILLA<br>S | Acta<br>capturable | Acta ilegible | Acta con<br>muestras<br>de alteración | Sin acta por<br>fuera<br>del paquete |
|--------------|--------------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 0499 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0499 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0500 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0501 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0504 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0504 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0505 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0506 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0506 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0507 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0507 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0507 C2      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0508 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0509 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0510 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0511 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0511 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0512 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0513 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0513 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0516 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0516 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0517 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0518 B1      |                    |               |                                       | X                                    |
| 0518 C1      | X                  |               |                                       |                                      |

|         |   |  |  |  |  |
|---------|---|--|--|--|--|
| 0519 B1 | X |  |  |  |  |
| 0519 C1 | X |  |  |  |  |
| 0520 B1 | X |  |  |  |  |
| 0520 C1 | X |  |  |  |  |
| 0521 B1 | X |  |  |  |  |
| 0521 C1 | X |  |  |  |  |
| 0521 C2 | X |  |  |  |  |
| 0522 B1 | X |  |  |  |  |
| 0523 B1 | X |  |  |  |  |
| 0524 B1 | X |  |  |  |  |
| 0525 B1 | X |  |  |  |  |
| 0526 B1 | X |  |  |  |  |
| 0526 C1 | X |  |  |  |  |
| 0527 B1 | X |  |  |  |  |
| 0527 C1 | X |  |  |  |  |
| 0528 B1 | X |  |  |  |  |
| 0529 B1 | X |  |  |  |  |



| CASILLA<br>S | Acta<br>capturable | Acta ilegible | Acta con<br>muestras<br>de alteración | Sin acta por<br>fuera<br>del paquete |
|--------------|--------------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 0530 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0531 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0532 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0533 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0534 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0534 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0536 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0536 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0537 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0537 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0538 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0539 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0539 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0540 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0540 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0541 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0541 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0542 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0542 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0543 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0543 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0543 C2      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0543 C3      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0543 C4      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0544 B1      | X                  |               |                                       |                                      |

|         |   |  |  |  |
|---------|---|--|--|--|
| 0544 C1 | X |  |  |  |
| 0548 B1 | X |  |  |  |
| 0548 C1 | X |  |  |  |
| 0549 B1 | X |  |  |  |
| 0550 B1 | X |  |  |  |
| 0550 C1 | X |  |  |  |
| 0551 B1 | X |  |  |  |
| 0552 B1 | X |  |  |  |
| 0552 C1 | X |  |  |  |
| 0552 C2 | X |  |  |  |
| 0552 C3 | X |  |  |  |
| 0552 C4 | X |  |  |  |
| 0552 C5 | X |  |  |  |
| 0552 C6 | X |  |  |  |
| 0552 C7 | X |  |  |  |
| 0552 C8 | X |  |  |  |
| 0552 C9 | X |  |  |  |

| CASILLA<br>S | Acta<br>capturable | Acta<br>ilegible | Acta con<br>muestras<br>de alteración | Sin acta por<br>fuera<br>del paquete |
|--------------|--------------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 0553 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0553 C1      |                    | X                |                                       |                                      |
| 0554 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0554 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0555 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0555 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0556 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0556 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0557 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0557 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0558 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0558 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0559 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0560 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0561 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0561 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0564 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0564 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0565 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0565 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0566 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0566 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0567 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0568 B1      | X                  |                  |                                       |                                      |
| 0568 C1      | X                  |                  |                                       |                                      |

|         |   |   |  |  |
|---------|---|---|--|--|
| 0569 B1 | X |   |  |  |
| 0569 C1 | X |   |  |  |
| 0570 B1 | X |   |  |  |
| 0571 B1 | X |   |  |  |
| 0572 B1 |   | X |  |  |
| 0572 C1 | X |   |  |  |
| 0573 B1 | X |   |  |  |
| 0574 B1 | X |   |  |  |
| 0575 B1 | X |   |  |  |
| 0576 B1 |   | X |  |  |
| 0577 B1 | X |   |  |  |
| 0578 B1 | X |   |  |  |
| 0578 C1 | X |   |  |  |
| 0579 B1 | X |   |  |  |
| 0579 C1 | X |   |  |  |
| 0582 B1 | X |   |  |  |
| 0583 B1 | X |   |  |  |



| CASILLA<br>S | Acta<br>capturable | Acta ilegible | Acta con<br>muestras<br>de alteración | Sin acta por<br>fuera<br>del paquete |
|--------------|--------------------|---------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 0584 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0585 B1      |                    |               |                                       | X                                    |
| 0586 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0587 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0588 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0588 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0589 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0589 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0590 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0590 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0590 C2      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0590 C3      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0591 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0591 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0591<br>ESP1 | X                  |               |                                       |                                      |
| 0592 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0592 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0593 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0594 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0594 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0595 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0596 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0596 C1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0597 B1      | X                  |               |                                       |                                      |
| 0598 B1      | X                  |               |                                       |                                      |



INSTITUTO IETAM DE TAMBORA

INSTITUTO IETAM DE TAMBORA

|         |   |  |  |  |
|---------|---|--|--|--|
| 0599 B1 | X |  |  |  |
| 0602 B1 | X |  |  |  |
| 0602 C1 | X |  |  |  |
| 0603 B1 | X |  |  |  |
| 0604 B1 | X |  |  |  |
| 0604 C1 | X |  |  |  |
| 0605 B1 | X |  |  |  |
| 0605 C1 | X |  |  |  |
| 0606 B1 | X |  |  |  |
| 0606 C1 | X |  |  |  |
| 0607 B1 | X |  |  |  |
| 0607 C1 | X |  |  |  |
| 0609 B1 | X |  |  |  |
| 0609 C1 | X |  |  |  |
| 0609 C2 | X |  |  |  |
| 0609 C3 | X |  |  |  |
| 0609 C4 | X |  |  |  |

| CASILLAS | Acta capturable | Acta ilegible | Acta con muestras de alteración | Sin acta por fuera del paquete |
|----------|-----------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 0612 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 0650 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 0650 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C10 | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C11 | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C12 | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C13 | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C2  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C3  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C4  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C5  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C6  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C7  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C8  | X               |               |                                 |                                |
| 0651 C9  | X               |               |                                 |                                |
| 0652 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 0652 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 0664 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 0664 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 0665 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 0665 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 0665 C2  | X               |               |                                 |                                |
| 0665 C3  | X               |               |                                 |                                |

|              |   |   |  |   |
|--------------|---|---|--|---|
| 0665 C4      | X |   |  |   |
| 0665 C5      | X |   |  |   |
| 0692 B1      | X |   |  |   |
| 0692<br>EXT1 | X |   |  |   |
| 0693 B1      | X |   |  |   |
| 0693 C1      | X |   |  |   |
| 0693<br>EXT1 | X |   |  |   |
| 0694 B1      | X |   |  |   |
| 0694 C1      | X |   |  |   |
| 0694 C2      | X |   |  |   |
| 0694 C3      | X |   |  |   |
| 0694 C4      |   | X |  |   |
| 0694 C5      |   |   |  | X |
| 0694 C6      | X |   |  |   |
| 0694 C7      | X |   |  |   |
| 0694 C8      | X |   |  |   |
| 0694<br>EXT1 | X |   |  |   |



| CASILLAS | Acta capturable | Acta ilegible | Acta con muestras de alteración | Sin acta por fuera del paquete |
|----------|-----------------|---------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 2049 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 2049 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 2049 C2  | X               |               |                                 |                                |
| 2050 B1  | X               |               |                                 |                                |
| 2050 C1  | X               |               |                                 |                                |
| 2050 C2  | X               |               |                                 |                                |
| Total    | 209             | 4             | 0                               | 3                              |

Del total de 216 casillas aprobadas, se recibieron 216 paquetes electorales de los cuales 213 presentaron un Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete y de estas 209 fueron catalogadas como Capturables, mismas que fueron la base para el cómputo preliminar, obteniéndose el siguiente resultado:

| VOTACIÓN RECIBIDA POR CANDIDATURA     | RESULTADO |
|---------------------------------------|-----------|
| Va por Tamaulipas                     | 18,980    |
| Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas | 30,479    |
| Movimiento Ciudadano                  | 2,197     |
| CANDIDATURAS NO REGISTRADAS           | 448       |
| VOTOS NULOS                           | 1,232     |

#### ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL RECUENTO TOTAL DE VOTOS AL INICIO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Del análisis del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, se desprende que, de conformidad con el artículo 292, fracción I de la Ley Electoral Local, NO se actualiza el supuesto que el número de votos nulos (1,232) es mayor a la diferencia (11,499) entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primer (30,479) y segundo (18,980) lugar de votación en el 12 Distrito Electoral Local, por lo tanto, es improcedente.

#### INDICIO DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS A LA CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Del análisis del resultado del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 292, fracción II de la Ley Electoral Local, se advierte que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer lugar con votación preliminar de 30,479 votos, el cual representa el 57.15% y segundo lugar con votación preliminar de 18,980 votos, el cual representa el 35.59% de la votación, es mayor a 1%, respecto de la votación preliminar de este Distrito, por lo cual, resulta necesario que una vez que concluyan los trabajos de cotejo de actas en pleno y recuento en grupos de trabajo se revise si se actualiza la causal para que, en su caso, se lleve a cabo el recuento total de votos respecto de aquellas casillas que no hayan sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

#### CASILLAS CON INDICIOS DE RECUENTO DE VOTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 291 de la LEET las causales de recuento de casilla son las siguientes:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura común o independiente.
3. Si los resultados de las actas no coinciden.
4. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
5. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado

En ese sentido, como ha quedado precisado en el apartado estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casilla del presente informe, durante el Cómputo preliminar en el Distrito Electoral Local se dieron casos en los que se detectaron alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla y/o paquetes electorales en los que no se colocó el Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral; por lo tanto, se procederá al cotejo de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el



paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo Distrital, por lo que se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista el acta de escrutinio y cómputo en el paquete y no obraré en poder del Consejo Distrital.

Por lo que, con base a las condiciones en que se recibieron los paquetes electorales en este Consejo Distrital, existen casillas con indicios para realizar recuento de votos por las siguientes causales:



Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

| CASILLA | Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I) | Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET) | Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET) | Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET) |
|---------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0499 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0500 B1 |                                                       |                                                                                              |                                                                  | X                                                                                                |
| 0501 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0506 C1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0511 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0513 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0516 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0517 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0520 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0520 C1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0521 C1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0521 C2 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0522 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0526 B1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0526 C1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |

|         |   |  |   |   |
|---------|---|--|---|---|
| 0530 B1 | X |  |   |   |
| 0531 B1 | X |  |   |   |
| 0537 B1 |   |  | X |   |
| 0542 C1 |   |  |   | X |
| 0543 B1 |   |  | X |   |
| 0543 C1 |   |  | X |   |
| 0543 C2 |   |  | X |   |
| 0543 C4 |   |  | X |   |
| 0551 B1 |   |  | X |   |
| 0552 C1 |   |  | X |   |
| 0552 C2 |   |  | X |   |
| 0552 C4 |   |  | X |   |
| 0552 C5 |   |  | X |   |
| 0552 C7 |   |  |   | X |
| 0552 C8 |   |  | X | X |
| 0554 B1 |   |  | X | X |
| 0564 B1 |   |  |   | X |
| 0565 B1 |   |  | X |   |
| 0568 B1 |   |  | X |   |
| 0570 B1 |   |  | X |   |
| 0574 B1 |   |  | X |   |

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

| CASILLA   | Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I) | Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET) | Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET) | Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET) |
|-----------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0579 C1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                | X                                                                                                |
| 0583 B1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0588 C1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0590 C1   |                                                       |                                                                                              |                                                                  | X                                                                                                |
| 0590 C3   |                                                       |                                                                                              |                                                                  | X                                                                                                |
| 0591 C1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0591 ESP1 |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0592 B1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0592 C1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0593 B1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0595 B1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                | X                                                                                                |
| 0598 B1   |                                                       |                                                                                              |                                                                  | X                                                                                                |
| 0605 C1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0607 B1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0607 C1   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0609 C2   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |
| 0609 C3   |                                                       |                                                                                              | X                                                                |                                                                                                  |

|           |  |  |   |   |
|-----------|--|--|---|---|
| 0609 C4   |  |  | X |   |
| 0651 C4   |  |  | X |   |
| 0651 C9   |  |  |   | X |
| 0651 C10  |  |  | X |   |
| 0652 B1   |  |  | X |   |
| 0652 C1   |  |  | X | X |
| 0664 B1   |  |  |   | X |
| 0665 C3   |  |  | X |   |
| 0665 C4   |  |  | X | X |
| 0692 EXT1 |  |  | X |   |
| 0693 C1   |  |  | X | X |
| 0693 EXT1 |  |  |   | X |
| 0694 C2   |  |  | X |   |
| 0694 C6   |  |  | X |   |
| 2049 C1   |  |  | X |   |
| 2050 B1   |  |  |   | X |
| 2050 C1   |  |  | X |   |
| 2050 C2   |  |  | X |   |





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

Con el contenido del presente informe se da cumplimiento a lo establecido en la norma electoral y se pone a consideración de este Consejo Distrital.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL 12 CONSEJO  
DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA  
EN MATAMOROS, TAMPS

Está a su consideración el presente informe...

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente, el **segundo punto** del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 12 Consejo Distrital Electoral con cabecera en MATAMOROS del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo REFERIDO le solicito de lectura del mismo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente, Acuerdo:

**PROYECTO DE ACUERDO DEL 12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.**

**GLOSARIO**

|                                |                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consejo General                | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.                                                                                                                                         |
| Consejo General del INE        | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                              |
| Consejero Presidente del IETAM | Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.                                                                                                                                    |
| Constitución Federal           | Política Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                |
| Constitución Local             | Política Constitución Política del Estado de Tamaulipas.                                                                                                                                       |
| DEOLE                          | Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.                                                                                                                                     |
| DOF                            | Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                               |
| IETAM                          | Instituto Electoral de Tamaulipas.                                                                                                                                                             |
| INE                            | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                  |
| JLE DEL INE                    | Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.                                                                                                             |
| Ley Electoral Local            | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.                                                                                                                                                        |
| Ley Electoral General          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                                                                                                                      |
| Lineamientos de Cómputo        | de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. |
| OPL                            | Organismos Públicos Locales                                                                                                                                                                    |
| POE                            | Periódico Oficial del Estado                                                                                                                                                                   |
| Reglamento de Elecciones       | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                      |
| Reglamento Interno             | Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas                                                                                                                                       |
| Reglamento de Sesiones         | Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas                                                                                                                                   |





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

**Secretaría Ejecutiva**

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

1. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

1. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

1. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

1. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.

1. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *"Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"*

1. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

1. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementará la urna





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.

1. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2022, aprobó la Adenda a los Lineamientos de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022.

1. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. En fecha 14 de abril de 2022, el 12 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CDE12/ACU05/2022 el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

1. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

1. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 15 de mayo de 2022, el 12 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CDE12/ACU07/2022 aprobó el Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

1. El día 5 de junio de 2022, el 12 Consejo Distrital, celebró Sesión No.11 de la Permanente de la Jornada Electoral, con carácter de extraordinaria, para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

1. El 7 de junio de 2022, el 12 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

1. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de la elección para la Gubernatura en este Distrito Local 12 **MATAMOROS** en el proceso electoral 2021-2022.

**CONSIDERANDOS**

**COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE**

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

I. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

I. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- I. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- I. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- I. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- I.El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.

**DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR  
LOS CÓMPUTOS DISTRITALES**

- I.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.
- I.Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.
- I.El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- I.Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:
  - I.Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
  - I.Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
  - I.Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

- I. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.
- I. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.
- I. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- I. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputos de las elecciones locales.

**DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE  
CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE LA  
GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.**

**De los actos previos**

- I. De conformidad a lo establecido en el Lineamientos de cómputos, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de este Consejo Distrital, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:

1. Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo, de conformidad a lo siguiente:

- Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, determinando el estado en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

que se recibieron los paquetes electorales, registrándose lo siguiente:

- Si el paquete electoral se entregó con firma, muestra de alternación, con cinta de seguridad y con etiqueta de seguridad; así como, si se encontró por fuera del paquete una bolsa para la copia del acta de escrutinio y cómputo PREP, y una bolsa que va por fuera del paquete electoral conteniendo el acta de escrutinio y cómputo destinada al Consejo Distrital.

1. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con los siguientes estatus:

- Acta capturable
- Acta legible
- Acta con muestra de alteración
- Sin Acta por fuera del paquete

1. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

La Presidencia del Consejo Distrital, para la reunión de trabajo y para la sesión extraordinaria, garantizó que las y los integrantes del mismo contaran con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron, de entre las siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

1. Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 7 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

**DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA  
ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL12 CONSEJO DISTRITAL  
MATAMOROS**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

- IX. De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, se determinó la configuración del siguiente escenario:

**Recuento parcial**

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

**DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA,  
OBJETO DE RECuento DE VOTOS.**

- I. El artículo 273, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- I. El artículo 307, numeral 1 de la Ley Electoral General, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.
- I. El artículo 309 de la Ley Electoral General, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
- I. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.
- I. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.
- I. El artículo 282 de la Ley Electoral Local, establece que:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

“El cómputo distrital de la elección de la gubernatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal de esta Ley”;
- I. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección [...] de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;
- I. El cómputo distrital de la elección [...] de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;
- I. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y
- I. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa. “

I. El artículo 289 de la Ley Electoral Local, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.

I. El artículo 290, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

I. El artículo 291 de la Ley Electoral Local, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:

- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura común que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

I.El artículo 292 de la Ley Electoral Local, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

I.El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I.El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- I.De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;

I.El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;

I.Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

I.De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

I.En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;

I.Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

I.El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;

I.El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y

I.Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

I.El artículo 294 de la Ley Electoral Local, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.

- I. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevará a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- I. El artículo 296 de la Ley Electoral Local, no procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.
- I. El artículo 297 de la Ley Electoral Local, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.
- I. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- I. El artículo 385 del Reglamento de Elecciones, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

I. Por su parte, el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

- "1. El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:
- a) Actas destinadas al PREP;
  - b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
  - c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.
3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"

I. En el mismo sentido el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, dispone:

"1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

[...]

c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;

**d)** En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

**e)** Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

**5.** El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

**I.** El artículo 388 de la Reglamento de Elecciones, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;

b) Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

[...]"

I.El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

"...

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanece en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral<sup>2</sup>."

I.Por su parte el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, refiere el:

#### **"4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS**

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

##### **4.1 Causales para el recuento de la votación**

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señale otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

**4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación**

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones. Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la Ley Electoral General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

[...]

**4.5 Reunión de trabajo**

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

**4.6 Sesión extraordinaria**

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"

I. Cabe señalar que los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de la Gubernatura del Estado este \_\_\_\_ Consejo Distrito Electoral Local, ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motivan y fundadamente la apertura de los paquetes electorales, que encuadran en los supuestos legales por las cuales se procederá al recuento de votos de forma pública y manual, por parte de este Órgano Electoral.

Por lo anterior, una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales, reservados para recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, y hechas del conocimiento de las representaciones partidistas, se determinó la procedencias del recuento respectivo en las casillas a que se hace referencia en el anexo 1 que acompaña el presente documento, que en un inicio serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital, el próximo 7 de junio de 2022.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309 de la Ley Electoral General ; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral del Estado; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 12 Consejo Distrital Electoral con cabecera en **MATAMOROS** Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, consejero presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

No hubo participación por parte de consejeros, consejeras ni representantes de partidos políticos.

De no ser así, secretario sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

SECRETARIO: quienes estén a favor de su aprobación levanten su mano.

Consejero presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el **tercer punto** del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 12 Consejo Distrital Electoral MATAMOROS del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo referido le solicito la lectura del mismo

EL PRESIDENTE: Se consulta a los y las integrantes si alguno desea el uso de la voz.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

No hubo participación por parte de consejeros, consejeras ni representantes de partidos políticos.

**PRESIDENTE:** De no ser así secretario sírvase tomar la votación correspondiente

**SECRETARIO:** quienes estén a favor de su aprobación levanten su mano.

Consejero presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor

**PROYECTO DE ACUERDO DEL 12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MATAMOROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.**

**GLOSARIO**

|                                       |                                                                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CAE</b>                            | Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.                                    |
| <b>Consejo General</b>                | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.                             |
| <b>Consejo General del INE</b>        | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.                                  |
| <b>Consejero Presidente del IETAM</b> | Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.                        |
| <b>Constitución Federal</b>           | PolíticaConstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                     |
| <b>Constitución Local</b>             | PolíticaConstitución Política del Estado de Tamaulipas.                            |
| <b>DEOLE</b>                          | Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.                         |
| <b>DOF</b>                            | Diario Oficial de la Federación.                                                   |
| <b>IETAM</b>                          | Instituto Electoral de Tamaulipas.                                                 |
| <b>INE</b>                            | Instituto Nacional Electoral.                                                      |
| <b>JLE DEL INE</b>                    | Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas. |





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

|                                           |                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley Electoral Local</b>                | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.                                                                                                                                                     |
| <b>Ley Electoral General</b>              | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                                                                                                                   |
| <b>Lineamientos de Cómputo</b>            | Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. |
| <b>OPL</b>                                | Organismos Públicos Locales                                                                                                                                                                 |
| <b>POE</b>                                | Periódico Oficial del Estado                                                                                                                                                                |
| <b>Reglamento de Elecciones</b>           | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                   |
| <b>Reglamento Interno</b>                 | Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas                                                                                                                                    |
| <b>Reglamento de Sesiones</b>             | Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas                                                                                                                                |
| <b>SE</b>                                 | Supervisora o Supervisor Electoral                                                                                                                                                          |
| <b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b> | Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.                                                                                                                   |

**ANTECEDENTES**

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

1. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

1. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

1. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

1. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

1. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.

1. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los "*Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

*Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales”*

1. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

1. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.

1. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. En fecha 14 de abril de 2022, el 12 Consejo Distrital, mediante Acuerdo MATAMOROS aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

1. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

1. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

1. El 15 de mayo de 2022, el 12 Consejo Distrital, mediante Acuerdo IETAM/CDE12/ACU07/2022 el cual aprobó el modelo operativo de





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

1. El día 5 de junio de 2022, el 12 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

1. El 7 de junio de 2022, el 12 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

**CONSIDERANDOS**

**COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE**

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

I. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

I. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- I. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- I. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- I. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

I.El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.

I.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

I.El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

I.Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:

I.Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;

I.Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y

I.Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

I.En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

I.El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.

I. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

I. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.

I. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

**1. Reunión de trabajo.**

El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.

d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

**DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA  
LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS  
INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECuento DE VOTOS ASÍ COMO  
LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

I. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

- I.El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.
- I.El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:
  - I.El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
  - I.De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
  - I.El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
  - I.Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
  - I.De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;
  - I.En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
  - I.Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
  - I.El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
  - I.El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
  - I.Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

- I.El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- I.El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- I.De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.
- I.El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.
  - 1. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.
- I.Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.
- I.De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

**Tabla 4**

**Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.**

| Escenario | Paquetes a recontar | Grupos de Trabajo | Puntos de Recuento | Segmentos Estimados | Horas Estimadas | Fecha y hora de conclusión del recuento de votos |
|-----------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| 1         | 21-64               | 2                 | 2                  | 32                  | 16              | Jueves 9, 2:00 a.m.                              |
| 2         | 65-176              | 2                 | 2                  | 44                  | 22              | Jueves 9, 8:00 a.m.                              |
| 3         | 177-224             | 2                 | 2*                 | 56                  | 28              | Jueves 9, 2:00 p.m.                              |
| 4         | 225-272             | 2                 | 3*                 | 46                  | 23              | Jueves 9, 9:00 a.m.                              |
| 5         | 273-290             | 2                 | 3*                 | 48                  | 24              | Jueves 9, 10:00 a.m.                             |

\*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.

En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura correspondiente al Distrito 12 MATAMOROS; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de 71 casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.

Con base a las 71 casillas objeto de recuento, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:

- 2 Grupos de Trabajo
- 2 Puntos de recuento en cada grupo

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo que es menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:

| <b>SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES</b> |                              |              |
|------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------|
| <b>Nombre</b>                                              | <b>Función</b>               | <b>Cargo</b> |
| Garza Sanillana Alcira                                     | Auxiliar de recuento         | CAE          |
| Torres Brant David Daniel                                  |                              | CAE          |
| Soto López Azucena Margarita                               |                              | CAE          |
| Banda Villegas María Del Pilar                             |                              | CAE          |
| Vázquez Moreno Jesús Francisco                             |                              | CAE          |
| Jonathan Torres Elena                                      |                              | SE           |
| Víctor Hugo Borja Martínez                                 |                              | SE           |
| Fuentes Rivera Gerardo Ramon                               |                              | CAE          |
| Calderón Carmona Gabriela                                  |                              | CAE          |
| Santiago Herrera Vasthi Priscila                           |                              | CAE          |
| Mar González Ma. De Jesús                                  | Auxiliar de documentación    | CAE          |
| Díaz Montelongo Porfirio                                   |                              | CAE          |
| De La Sota Morado Diana Arely                              |                              | CAE          |
| López Gutierrez Juan Jorge                                 |                              | CAE          |
| Bejarano Riofrio Luz Del Carmen                            | Auxiliar de control de grupo | CAE          |
| Moctezuma Grande Iván Eduardo                              |                              | CAE          |
| Turrubiates Martínez Eddher Alfredo                        | Auxiliar de traslado         | CAE          |
| Montoya Cervantes Macedonio                                |                              | CAE          |
| Guajardo Garcia Maria Del Rosario                          |                              | CAE          |
| Herrera Valdivia Jose Alan                                 |                              | CAE          |
| Gonzalez Pérez Francisco Javier                            |                              | CAE          |
| Mercado Palma Alma Delia                                   |                              | CAE          |
| Vega Gracia Hugo Antonio                                   |                              | CAE          |
| Chávez Hurtado Juana                                       |                              | CAE          |
| Méndez Castillo Elizabeth                                  |                              | CAE          |
| De Los Santos De La Rosa Francisco Javier                  |                              | CAE          |





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

|                                        |     |
|----------------------------------------|-----|
| Vázquez Mendoza Misael                 | CAE |
| García García Yessica Yazmin           | CAE |
| Díaz Ambrosio Juana                    | CAE |
| Cedillo Alonso Jose Javier             | CAE |
| Alvarez Quintero Karla Teresa          | CAE |
| Otero Hernandez Isabel                 | CAE |
| Mireles Chapa Jose Angel               | CAE |
| Salazar Castillo Ma. Teresa            | CAE |
| Campos Fernández Dana                  | CAE |
| Ordaz Monroy Eunice                    | CAE |
| López De La Cruz Oscar Armando         | CAE |
| Saldaña Garza Roberto                  | CAE |
| Díaz Loreda Vanessa                    | CAE |
| Olivares Vargas Fátima Del Socorro     | CAE |
| Pérez Sosa Ivonne Yorely               | CAE |
| Hernández Bautista Norma Nereyda       | CAE |
| Martínez Hernández Ángel               | CAE |
| Sánchez Coronado Jaime                 | SE  |
| González Menchaca Maria De Los Angeles | SE  |
| Torres Pérez Analí Guadalupe           | SE  |
| López Robles Arturo Alonso             | SE  |
| Dionisio Martínez Adalberto            | SE  |
| Mendoza Flores Ana Laura               | SE  |

| PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO |                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Nombre                              | Función                                |
| C. JESUS ADRIAN LOPEZ QUINTANA      | Auxiliar de acreditación y sustitución |
| C. MARIO ALBERTO ALAMILLO GONZALEZ  | Auxiliares de captura                  |
| C. ARELY RODRIGUEZ RODRIGUEZ        |                                        |
| C. MIRIAM YANETH JIMENEZ VELAZQUEZ  | Auxiliares de bodega                   |
| C. EDDI ARMANDO GARCIA BALTAZAR     |                                        |
| C. GLORIA IRENE VAQUERA HERNANDEZ   | Auxiliar de verificación               |



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

I. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento en cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 12 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

**SEGUNDO.** Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXV.

**TERCERO.** Se aprueba la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo conforme al Acuerdo No. IETAM/CDE12/ACU06/2022 aprobado por este Órgano Electoral en fecha 11 de mayo del año en curso.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al 4 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 12 Junta Distrital del INE con cabecera en MATAMOROS, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

Es cuanto, consejero presidente.

EL PRESIDENTE: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto consejero presidente, el **cuarto punto** del orden del orden del día, se refiere al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, secretario, me voy a permitir dar lectura al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo, que hasta este momento se encuentran acreditados ante este Consejo Distrital.

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
CON CABECERA EN MATAMOROS TAMAULIPAS, SOBRE LOS  
RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE  
LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS  
GRUPOS DE TRABAJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.**

**FUNDAMENTO LEGAL**

El artículo 388, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 4.7, inciso h) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del estado, establecen que uno de los asuntos que se deben abordar en la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Electorales el día martes siguiente a la Jornada Electoral al término de la Reunión de Trabajo convocada para esa propia fecha es el relativo al informe de la Presidencia del





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

En este sentido, los Lineamientos antes mencionados, señalan que los partidos políticos podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- I. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2022, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.
- I. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.
- I. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- I. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

I. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

**DE LAS ACREDITACIONES RECIBIDAS**

En razón de lo anteriormente expuesto, la Presidencia del 00 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en MATAMOROS, Tamaulipas, informa que en fecha 2 de junio de la presente anualidad se recibió la Circular No. DEOLE/C070/2022 por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, a través de la cual se informa lo siguiente:

- 1.- En fecha 3 de mayo de 2022, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, notificó mediante escrito quienes serán las personas facultadas para realizar las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo que celebrarán los 22 Consejos Distritales, asimismo en fecha 16 de mayo dicho partido presentó un alcance en el cual realizó ajustes a la designación de personas facultadas.
- 2.- El día 4 de mayo del presente año, la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, remitió mediante escrito la relación de personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo de los 22 Consejos Distritales.
- 3.- En fecha 3 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió mediante correo electrónico un alcance a la Circular No. DEOLE/C070/2022 notificando que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó mediante oficio que las personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representaciones antes los grupos de trabajo durante las sesiones de Cómputo serán los 22 representantes propietarios acreditados ante cada Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, informamos que al día de hoy no se ha presentado ninguna acreditación por parte de ningún partido político para el trabajo de las sesiones de cómputo.

  
**C. FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
MATAMOROS, TAMAULIPAS**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MATAMOROS, TAM.**

Está a su consideración, el presente informe...

De no haber comentarios, ... vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Ahora bien, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: consejero presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 18:36 horas de este 7 de junio de 2022, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.



C. FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ANGEL CATALAN GAMEZ  
SECRETARIO EN FUNCIONES

+